



**RESOLUCIÓN No. 249 DE 2021**

( 9 de septiembre de 2021 )

**Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 75 de la Ley 446 de 1998, Decreto 1716 de 14 de mayo de 2009, Decreto 1069 de 2015, Decreto 1167 de 2016 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, crea el artículo 65-B a la Ley 23 de 1991 el cual dispuso el deber de integrar un Comité de Conciliación para *"las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles"*

Que, en concordancia con lo anterior y en procura del defensa de los intereses públicos, la Alcaldía de Pasto procedió a expedir Resolución No. 1002 de 1999, a través de la cual se creó e íntegro el Comité Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Pasto.

Que, a través de Resolución No. 181 de 2000, se procedió a introducir algunas modificaciones a la Resolución No. 1002 de 1999.

Que el Decreto 1716 de 2009 *"Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001"* introduce reformas respecto del funcionamiento del Comité de Conciliación.

Que, con el propósito de compilar y reglamentar el Comité de Conciliación y Defensa Judicial dispuesto en el Decreto 1716 de 2009, el ejecutivo municipal procedió a expedir Resolución 661 del 31 de diciembre de 2010 *"Por medio de la cual se compilan los actos administrativos de creación y funcionamiento del Comité de Conciliación del Municipio de Pasto"* y Resolución 662 de 2010 *"Por medio de la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del municipio de Pasto"*



**RESOLUCIÓN No. 249 DE 2021**

**( 9 de septiembre de 2021 )**

**Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones**

Que el legislador expidió el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho*" con el fin de compilar, racionalizar y contar con un instrumento jurídico que se ajuste a la realidad institucional y conforme a la normatividad vigente.

Que el Decreto 1167 de 2016 "*Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*" dichas modificaciones o supresiones que se realizaron sobre conciliaciones extrajudiciales en asuntos de los contenciosos administrativo y Comités de Conciliación.

Que, mediante Resolución No. 524 del 22 de noviembre de 2018, se compiló y se adoptó el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Pasto

Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial se reunió en sesión ordinaria del 9 de septiembre de 2021 en donde se socializó la modificación al reglamento del comité, siendo aprobado en sesión ordinaria por unanimidad

Que es necesario modificar y adicionar algunas disposiciones que regulan el citado comité y que en un mismo cuerpo normativo se encuentren todas las disposiciones que regulan el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO: Actualización.** Actualícese el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Pasto, que se regirá por las disposiciones contenidas en la presente resolución.



**RESOLUCIÓN No. 249 DE 2021**

**( 9 de septiembre de 2021 )**

**Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones**

**ARTÍCULO SEGUNDO: Definición.** Entiéndase por Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Pasto, como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Así mismo, decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, procurando lesionar el patrimonio público.

**Parágrafo 1º.** La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.

**Parágrafo 2º.** La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituye una orden de gasto.

**Parágrafo 3º.** Ninguna Dependencia o Secretaría del orden municipal por conducto de su Jefe, Director, Secretario o funcionario podrá llevar a cabo acuerdo conciliatorio, negociación, mediación alguna en el ejercicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin previa aprobación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, salvo las autorizadas por la ley.

(Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.4.3.1.2.2)

**ARTÍCULO TERCERO: Objeto.** El objetivo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial es establecer lineamientos y políticas para la prevención del daño antijurídico; fortalecer la defensa de los intereses litigiosos que permitan al Municipio de Pasto una defensa efectiva, eficiente, eficaz, garantizando los derechos constitucionales, optimización de los recursos públicos, fortalecimiento de las estrategias de defensa jurídica, generando herramientas de gestión en procura de mejorar la efectividad en los procesos judiciales, las conciliaciones, acciones constitucionales y otros mecanismos que permitan proteger u optimizar los recursos del Municipio.



**RESOLUCIÓN No. 249 DE 2021**

( 9 de septiembre de 2021 )

**Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones**

**ARTÍCULO CUARTO: Principios orientadores.** Los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Pasto y los servidores públicos o contratistas que intervengan en sus sesiones en calidad de invitados obrarán de acuerdo a los principios del artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 de la ley 1437 de 2011 (CPACA). Entre otros, bajo los principios de legalidad, igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad e imparcialidad, buscando proteger los intereses de la entidad y el patrimonio público.

**ARTÍCULO QUINTO: Imparcialidad y autonomía en la adopción de decisiones.** A efecto de garantizar el principio de imparcialidad y la autonomía en la adopción de sus decisiones, a los miembros del Comité les serán aplicables las causales de impedimento y recusación previstas en el ordenamiento jurídico, especialmente las establecidas en el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 141 del Código General del proceso y el artículo 40 de Ley 734 de 2002, Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones que regulen la materia .

**CAPÍTULO II  
INTEGRANTES, FUNCIONES**

**ARTÍCULO SEXTO: integrantes.** El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Pasto estará conformado por los siguientes funcionarios:

Miembros permanentes: Concurrirán con voz y voto:

1. El Alcalde Municipal o su delegado.
2. El Secretario de Hacienda como ordenador del gasto, o quien haga sus veces.
3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Despacho o su delegado, quien ejercerá las funciones como presidente del comité.
4. Dos Funcionarios de dirección o de confianza que designe el Alcalde Municipal

Miembros permanentes: Concurrirán con derecho a voz, pero sin voto:



**RESOLUCIÓN No. 249 DE 2021**

( 9 de septiembre de 2021 )

**Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones**

1. El abogado que representará los intereses del Municipio
2. Jefe de Control Interno o quien haga sus veces
3. Secretario Técnico del Comité

Invitado ocasionales: Concurrirá con derecho a voz, pero sin voto

1. Secretarios, Director Administrativo, Jefe de Oficina, Subsecretarios, o que por su condición jerárquica y funcional deba asistir, según el caso en concreto.

**Parágrafo 1º:** La participación de los integrantes será indelegables, salvo para el Alcalde Municipal y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Despacho.

(Decreto 1167 de 2016, artículo 2)

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Funciones:** El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Pasto ejercerá las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.



**RESOLUCIÓN No. 249 DE 2021**

( 9 de septiembre de 2021 )

**Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones**

5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.
6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativa las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.
7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.
8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.
10. Dictar su propio reglamento.

(Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.4.3.1.2.5)

**ARTÍCULO OCTAVO: Funciones Secretaría Técnica.** De conformidad con el Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.4.3.1.2.5 el Secretario Técnico será un profesional del derecho perteneciente a la Oficina Asesora Jurídica designado por el comité, ratificado



**RESOLUCIÓN No. 249 DE 2021**

( 9 de septiembre de 2021 )

**Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones**

mediante acto administrativo motivado y firmado por el señor Alcalde Municipal, se designará para desempeñar las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.
3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.
4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.
5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.
6. Las demás que le sean asignadas por el comité.

**CAPÍTULO II**

**DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL**

**ARTÍCULO NOVENO: Sesiones.** El Comité de Conciliación y Defensa Judicial se reunirá:

Sesiones ordinarias: Dos veces al mes.

Sesiones extraordinarias: Cuando las circunstancias lo exijan

(Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.4.3.1.2.4)



**RESOLUCIÓN No. 249 DE 2021**

( 9 de septiembre de 2021 )

**Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones**

**ARTÍCULO DÉCIMO: Solicitud información.** Una vez radicada la solicitud de conciliación, el Secretario Técnico del Comité estudiará cada asunto y solicitará a la dependencia que corresponda, informe para resolver la petición conciliatoria.

El Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos, en caso de no poder decidir dentro del término establecido, los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial podrán en decidir que el análisis y estudio del asunto se posponga para la siguiente sesión, ya sea porque el informe se encuentra incompleto, existen duda sobre el concepto dado por el abogado o Secretario de la dependencia, por la complejidad del asunto, dicha decisión constara en acta.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Convocatoria.** El Secretario Técnico del Comité procederá a convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias a los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, con al menos tres (03) días hábiles de anticipación, indicando día, hora, lugar de la reunión y se indicará el orden del día, el cual en la reunión se deberá aprobar por los integrantes; el plazo de la convocatoria para las sesiones extraordinarias podrá ser inferior, esto de conformidad con la necesidad de la prestación del servicio.

Se hará extensiva la invitación a los funcionarios y/o abogados cuya presencia se considere necesaria para debatir el tema puesto a consideración por el comité.

Conjuntamente a la convocatoria se remitirá las fichas técnicas que se efectuaron sobre cada caso.

De acuerdo a la necesidad de prestación del servicio, el Secretario Técnico del Comité en la convocatoria informará si las de las sesiones ordinarias o extraordinarias se





**RESOLUCIÓN No. 249 DE 2021**

**( 9 de septiembre de 2021 )**

**Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones**

desarrollarán de manera presencial o virtual, para esta última, definirá el medio tecnológico o de comunicación a utilizar, esto, en procura de los principios de celeridad y eficacia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Desarrollo de sesiones.** En el día y hora señalados, el Presidente del Comité instalará la sesión.

A continuación, el Secretario Técnico del Comité informará al Presidente sobre la extensión de las invitaciones a la sesión, las justificaciones presentadas por inasistencia, verificará el quórum y dará lectura al orden del día propuesto, el cual será sometido a consideración y aprobación del Comité por parte del Presidente.

El abogado designado y/o Jefe de Oficina harán una presentación verbal de su concepto (ficha técnica) al Comité y se absolverán las dudas e inquietudes que se le formulen, si a ello hubiere lugar, por parte de alguno de los miembros del Comité.

Una vez se haya surtido la presentación, los miembros y asistentes al Comité deliberarán sobre el asunto sometido a su consideración y adoptarán las determinaciones que estimen oportunas, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para los apoderados de la entidad.

Una vez se haya efectuado la deliberación, el Secretario Técnico procederá a preguntar a cada una de los integrantes el sentido de su voto.

Una vez evacuados todos los asuntos sometidos a consideración del Comité, el Secretario Técnico informará al Presidente que todos los temas han sido agotados, procediendo el Presidente a levantar la sesión.

El mismo trámite se surtirá para la adopción del reglamento, plan de acción, plan de mejoramiento y para la adopción de las directrices y políticas a cargo del Comité.



**RESOLUCIÓN No. 249 DE 2021**

( 9 de septiembre de 2021 )

**Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Quórum deliberatorio y decisorio.** El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple. (Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.4.3.1.2.4)

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial adoptará las decisiones por mayoría simple, que corresponda a la mitad más uno de los miembros permanentes con derecho a voto.

**Parágrafo 1. Salvamento de voto:** Los miembros del comité de Conciliación que se aparten de las decisiones adoptadas por la mayoría de sus miembros deberán expresar las razones que motivan su disenso, de las cuales se dejara constancia de manera expresa en la respectiva acta

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Suspensión de sesiones.** Si por alguna circunstancia fuere necesario suspender la sesión, en la misma se señalará nuevamente fecha y hora de su reanudación, la cual se deberá realizar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. En todo caso, la Secretaría Técnica enviará a cada uno de los integrantes e invitados del Comité citación previa, con su respectiva programación.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Inasistencia a las sesiones.** Cuando algún de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión por causa de la ejecución de sus funciones, remitirá con antelación al inicio de la reunión, oficio o correo electrónico justificando su inasistencia; de conformidad con el orden del día de la sesión del Comité de Conciliación, se procederá poner en conocimiento la justificación y se dejar la respectiva constancia en el acta.

Si el integrante de Comité de Conciliación no presenta justificación hasta el inicio de la sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, el Secretario Técnico dejará constancia de su inasistencia y procederá a requerir dentro de los tres (3) días siguientes la justificación de su inasistencia y en el acta de la siguiente sesión se dejará constancia de la justificación.



**RESOLUCIÓN No. 249 DE 2021**

( 9 de septiembre de 2021 )

**Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Elaboración de Actas.** De todas las reuniones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, sean ordinarias o extraordinarias, se elevará un acta por parte del Secretario Técnico del Comité, quien deberá dejar constancia en ella de las deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes.

Las fichas técnicas o informes debidamente suscritos y todos los soportes documentales presentados para su estudio en la sesión se radicarán en cada expediente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Elaboración de certificaciones.** El Secretario emitirá certificación de cada asunto, la cual contendrá el número de acta y fecha de la sesión del Comité de Conciliación, los datos generales del asunto, un resumen del estudio del asunto consignado en el acta y la decisión tomada frente al asunto.

Se emitirá una certificación, con el objeto de que sea aportada ante el Despacho competente, y una copia simple se dejará en el expediente correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Trámite de impedimentos, recusaciones y/o conflicto de intereses.** Con el objeto garantizar los principio de imparcialidad y autonomía en la adopción de las decisiones, si algunos de los miembros del Comité se encuentra incurso en alguna de las causales de impedimento, recusación y/o conflicto de intereses, previstas en el Capítulo II del Código General del Proceso, artículos 11 y 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 141 del Código General del proceso, Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes, por escrito deberá informarlo al Comité de Conciliación con antelación o hasta en la sesión que se va a estudiar el asunto.

Los demás integrantes decidirán sobre si procede o no el impedimento y/o conflicto de intereses, y se dejará constancia en la respectiva acta, continuando la sesión con los demás miembros habilitados para deliberar y decidir.



**RESOLUCIÓN No. 249 DE 2021**

( 9 de septiembre de 2021 )

**Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones**

Los integrantes del Comité podrán ser recusados, caso en el cual se dará a la recusación el mismo trámite del impedimento. Si se admite la causal de impedimento, recusación y/o conflicto de intereses.

Si una vez presentados escritos de recusación, impedimento, o de conflicto de intereses y quedan menos de tres miembros del comité, será el Alcalde Municipal quien procederá mediante acto administrativo motivo a resolver la petición y si hubiere lugar a conformar Comité de Conciliación y Defensa Judicial Ad Hoc.

**CAPÍTULO III**

**PRECEDENTE JUDICIAL Y SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EN BLOQUE**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Precedente Judicial.** El profesional del derecho que tenga a cargo el caso deberá hacer un análisis jurídico en el que se da especial atención a las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad o similitud de supuestos jurisprudenciales reiterados que permita orientar la decisión en cuanto a la procedencia del mismo.

En los asuntos en los cuales exista alta probabilidad de condena, con fundamento en la jurisprudencia reiterada de las altas Cortes, los integrantes de los Comités de Conciliación deberán analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: Solicitudes de conciliación idénticas.** Para los asuntos judiciales y extrajudiciales que requieran ser sometidos al Comité de Conciliación en los cuales se presenten idénticos fundamentos de hechos y derecho, los miembros del Comité podrán adoptar una directriz general fijar su posición.

En esta medida, los apoderados que lleven la representación de la entidad para estos asuntos, deberán relacionar la directriz fijada por el Comité, esto se consignará en el



**RESOLUCIÓN No. 249 DE 2021**

( 9 de septiembre de 2021 )

**Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones**

informe que se presente al Secretario Técnico previo a la sesión del Comité de Conciliación y luego, se deberán analizar y estudiar por lo integrantes del Comité los casos idénticos para que sea este quien determine si se continuara con la aplicación de los lineamientos fijados o si por el contrario se deberá fijar una nueva posición. De lo anterior, se dejará constancia en la respectiva acta.

**CAPÍTULO IV**

**ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS E INFORMES**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Presentación trámite de las Fichas técnicas en materia de conciliación.** La ficha técnica es el documento donde consta el análisis jurídico, normativo, doctrinario y jurisprudencial que se realizó para facilitar la exposición y estudio de los casos sometidos a consideración del Comité.

El abogado o el Jefe de la Dependencia en donde se haya originado o tramitado el asunto objeto de conciliación, agotará el trámite para que desde su dependencia se dé una respuesta completa al asunto objeto de conciliación y la remita junto con los documentos soporte, a la Oficina Asesora Jurídica – Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Previa invitación el abogado o Jefe de Dependencia acudirá el día y hora citado a la sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, para exponer, sustentar verbalmente el asunto de conformidad con la ficha técnica presentada, en la misma medida absolverá las dudas que les surja a los integrantes del Comité.

La veracidad y fidelidad de la información y de los hechos consignados en la ficha técnica enviada a la Secretaria Técnica del Comité, será responsabilidad de quien las proyecta, aprueba y firme.

**Parágrafo 1º:** La ficha técnica deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre del convocante o demandante.



**RESOLUCIÓN No. 249 DE 2021**

**( 9 de septiembre de 2021 )**

**Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones**

- Nombre del convocado o demandado.
- Tipo de actuación.
- Despacho de conocimiento.
- Pretensiones, incluido el valor de la cuantía pretendida
- Hechos en que se funda la demanda o solicitud
- Análisis técnico, jurídico y probatorio frente a la petición o demanda
- Concepto fundamentado y recomendaciones para el caso en particular.
- Firma del jefe de oficina, director, secretario, etc.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Presentación y trámite de las fichas técnicas en materia de acciones de repetición.** El abogado que haya tenido a su cargo el proceso judicial objeto de estudio para determinar la viabilidad de iniciar acción de repetición, deberá elaborar la respectiva ficha técnica la cual deberá contener:

- Datos del proceso del cual derivaría el estudio de acción de repetición
- Nombre del demandante
- Medio de control
- Radicado del proceso
- Juzgado/ Tribunal de conocimiento
- Fecha de fallo en contra
- Valor pagado
- Fecha de pago
- Antecedentes del proceso
- Análisis normativo y jurisprudencial
- Recomendación de repetir o no repetir
- Análisis de dolo o culpa
- Contra quien procede la acción de repetición
- Firma de quien proyecta la ficha

La integridad, veracidad y fidelidad de la información y de los hechos consignados en las fichas serán responsabilidad del abogado que elabore la correspondiente ficha.



**RESOLUCIÓN No. 249 DE 2021**

( 9 de septiembre de 2021 )

**Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Informe de gestión.** En cumplimiento de artículo 2.2.4.3.1.2.6, numeral 3 de Decreto 1069 de 2015 es deber de la Secretaria Técnica preparar informe de gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, informe que será entregado cada seis (6) meses a los miembros del Comité de Conciliación y Alcalde Municipal de Pasto o su delegado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Informe de cumplimiento de políticas de prevención del daño antijurídico.** De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial debe formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, de conformidad con los casos sometidos a Conciliación, el análisis de base de datos de los procesos judiciales y la información expresa de las dependencias, en relación con el mapa de riesgo o identificación de problemas constitutivos de daño antijurídico, dichas políticas deberán construirse con el fin de mitigar los riesgos existentes que puedan presentarse y que generen posibles acciones judiciales en su contra.

Adoptada la política de prevención del daño antijurídico se presentará un informe sobre el cumplimiento de la misma, cada 6 meses ante el Comité de Conciliación para verificar el estado de cumplimiento.

Las dependencias a las cuales se les haya hecho recomendaciones, deberán presentar informe dentro del término establecido en el requerimiento realizado por la Secretaría Técnica.

La política de prevención del daño antijurídico deberá ser evaluada, actualizada e implementada de acuerdo con los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

**CAPÍTULO V**  
**ARCHIVO**



RESOLUCIÓN No. 249 DE 2021

( 9 de septiembre de 2021 )

**Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Archivos del Comité de Conciliación y de su Secretaría Técnica.** El archivo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial reposará en el archivo de la Oficina Asesora Jurídica del Despacho del Alcalde, y su disposición será de conformidad con las tablas de retención documental.

Los documentos que deseen ser consultados por las partes interesadas, deberán solicitar autorización a la Secretaría Técnica, quien previa revisión del registro activos de información, dará instrucciones al funcionario responsable del archivo, en caso de solicitar copias de los documentos estos deberán ser asumidos por la parte solicitante.

**CAPÍTULO VI  
OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Llamamiento en garantía.** Cuando exista prueba sumaria de responsabilidad de un agente del estado que por su actuar con dolo o culpa grave se podrá solicitar el llamamiento en garantía para que se decida la responsabilidad la responsabilidad de la administración y del funcionario. (Art. 19 Ley 678 de 2001).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Acción de repetición.** Se efectuará contra el agente que por su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento a una condena o indemnización por parte del estado. (Art 2 Ley 678 de 2001)

El Comité de Conciliación deberá realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de





**RESOLUCIÓN No. 249 DE 2021**

( 9 de septiembre de 2021 )

**Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones**

iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

**Parágrafo 1.** La Oficina de Control Interno de Gestión deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.

(Artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1167 de 2016.)

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Llamamiento en garantía con fines de repetición.** Podrá ser llamado en garantía el servidor público, ex servidor o el particular investido de funciones públicas con fines los mismos fines de acción de repetición. (art 2 Ley 678 de 2001)

Los apoderados judiciales del Municipio de Pasto deberán presentar informe al Comité de Conciliación para que este pueda determinar la procedencia del llamamiento en garantía para fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación contenida en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015

(Artículo 2.2.4.3.1.2.13. del Decreto 1069 de 2015)

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Equipo de apoyo de la Secretaría Técnica.** El Comité de Conciliación y Defensa Judicial contará con un grupo de apoyo destinado a coadyuvar todas las funciones que le correspondan a la Secretaría Técnica.

Este equipo de apoyo estará conformado por:

- Un auxiliar administrativo o secretaria
- Un abogado

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Publicidad.** La Alcaldía de Pasto publicará en la página web [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los 3 días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.

(Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.4.3.1.2.15.)



**RESOLUCIÓN No. 249 DE 2021**

( 9 de septiembre de 2021 )

**Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ALCANCE:** Las disposiciones establecidas en este reglamento se aplicarán directamente para todos los asuntos en los que sea convocado el Municipio de Pasto en su nivel central, por parte del Ministerio Público, Procuradurías Judiciales, autoridades judiciales y todas las autoridades públicas que determine la ley y los asuntos que se pongan a su consideración por parte del señor Alcalde o funcionario del nivel directivo cuando sea de carácter prioritario para el estudio en el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de conformidad a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: CAMPO DE APLICACIÓN:** El presente reglamento se aplica al nivel central de la Alcaldía de Pasto.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Vigencia y derogatoria.** La presente resolución regirá a partir de la fecha y deroga todas las contenidas en la Resolución No. 524 del 22 de noviembre de 2018 y las demás que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, al 9 de septiembre de 2021

  
**GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA**  
Alcalde Municipal de Pasto

  
Aprobó: Angela Pantoja Moreno  
Jefe oficina Jurídica

  
Proyectó: Elsieñ Adriana Egas  
Contratista O.A.J.D